|  |  |
| --- | --- |
|  | Ciudad de México, 22 de marzo de 2023 |

**CONFERENCIA DE PRENSA**

**DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES - CAMBIOS MÁS RELEVANTES Y PROBLEMÁTICAS DETECTADAS, AVANCES EN CFDI 4.0 Y TASAS EFECTIVAS DE ISR A GRANDES CONTRIBUYENTES**

**RECOMENDACIONES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES**

**SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL: UNA VISIÓN A LARGO PLAZO**

**ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)   
FEBRERO 2023**

Dra. Laura Grajeda Trejo

Presidenta del IMCP

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Presidente de la Comisión de Síndicos del IMCP

C.P.C. Leobardo Brizuela Arce

Expresidente del IMCP

Lic. Ernesto O´Farrill Santoscoy

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

**DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES - CAMBIOS MÁS RELEVANTES Y PROBLEMÁTICAS DETECTADAS, AVANCES EN CFDI 4.0 Y TASAS EFECTIVAS DE ISR A GRANDES CONTRIBUYENTES**

Los **cambios más relevantes** del aplicativo en contraste con el año pasado son:

1. **En la sección de estados financieros** se incorporaron el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el capital contable. Destacamos que el apartado de los estados financieros solo se habilitará si la entidad no dictamina sus estados financieros y no presenta la Información Sobre su Situación Fiscal (ISSIF). Para las personas morales que se encuentren obligadas a presentar la Información Sobre Situación Fiscal (974 millones de pesos por ingresos acumulables, que coticen en bolsa, residentes en el extranjero o que realicen operaciones entre partes relacionadas, entre otros), la información del archivo debe adjuntarse en la propia declaración.
2. **Los estados financieros y la conciliación contable fiscal deben ser llenados en forma comparativa**, es decir, considerando las cifras del año 2022 y 2021. Asimismo, contempla un apartado para agregar notas en cada uno de los conceptos que integran los estados financieros.
3. Respecto al estado de situación financiera **se incluyen nuevos rubros de activo, pasivo y capital.** También se agregó el campo “notas” en cada cuenta contable para realizar aclaraciones o precisiones en cuanto a su integración o variación.
4. Se actualizó el estado de resultados integral para incorporar el detalle de Otros Resultados Integrales (ORIS). En el estado de resultados integral del ejercicio 2022.
5. En el **estado de resultados integral del ejercicio 2022** deberá clasificarse cada partida entre partes relacionadas y partes no relacionadas.
6. **Para el llenado del estado de flujo de efectivo** se puede optar por aplicar el método directo o indirecto, en caso de que se considere el segundo el dato de la utilidad neta se precargará directamente del estado de resultados integral.
7. **Referente al estado de cambios en el capital contable**, se debe partir de los saldos al 1 de diciembre 2021 y, una vez que se tenga el saldo inicial cargado se capturan los movimientos desglosados por concepto para 2021 y 2022.
8. En la presentación de la conciliación contable fiscal se determina el resultado fiscal del ejercicio, ya que anteriormente reflejaba la utilidad fiscal.
9. Respecto del llenado en general, se solicita que todos los campos sean llenados al menos con un cero; asimismo, se solicita el detalle de los ingresos exentos y no acumulables y se pide el detalle mensual de los honorarios pagados a personas físicas y de RESICO, entre otros.

**Problemáticas detectadas**

Por medio de nuestros 60 colegios federados, hemos detectado algunas **problemáticas** al momento de realizar la preparación de la declaración en cuestión:

1. Existe **pérdida de información** capturada por el contribuyente en el aplicativo, a pesar de estar guardándola. Esto exige que el contribuyente capture el 100% de la información en una sola ocasión y sin interrupciones.
2. El nivel de detalle de la información requerida y el tipo de interfase con el usuario, está ocasionando que los contribuyentes requieran en promedio de **3 a 5 horas de inversión de tiempo para llenar el formato**; cuando en el aplicativo anterior se destinaba aproximadamente 1 hora.
3. El llenado en automático del dato de las **pérdidas fiscales se ven reflejados incorrectamente,** ya que no coinciden con los datos declarados en ejercicios anteriores, impidiendo el derecho de amortizarlas de manera correcta. No se consideran las características de los contribuyentes, generando confusión en cuanto a diversos conceptos para sus partidas en conciliación que no necesariamente están contemplados en el aplicativo.
4. **No se permite descargar la visualización previa** de los estados financieros a efectos de agilizar la revisión para su envío.

Dentro de las **consecuencias** que se vislumbran tenemos lo siguiente:

* Existen validaciones en las que posiblemente **no dé tiempo** para realizar las correcciones necesarias en declaraciones mensuales y que se reflejen en la declaración del ejercicio.
* No se cumpliría con lo señalado en la exposición de motivos que dio origen al RESICO de personas morales, donde se buscaba la simplificación en la presentación de declaraciones mensuales y anuales.
* Es posible que algunas manifestaciones de información por parte de los contribuyentes al tratar de realizar el llenado de su declaración anual puedan ser malinterpretadas por parte de la autoridad y se consideren errores que lleven a la comisión de infracciones.
* **Mayor inversión de tiempos** para llevar a cabo la captura y revisión del correcto llenado de la declaración.

**Escrito del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ante el Jefe del SAT**

Al respecto, en nuestro carácter de la Federación más importante de la profesión contable y en conjunto con nuestros 60 colegios federados en todo el país, **presentamos un escrito a la autoridad fiscal el día 21 de marzo de 2023**, en el que hicimos de conocimiento al Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo comentado en párrafos anteriores y en el que solicitamos tenga a bien considerar otorgar una prórroga para el cumplimiento de esta obligación.

**Dictamen fiscal**

Como consecuencia de la problemática antes mencionada y en vista de que el próximo 15 de mayo vence el plazo para presentar el dictamen fiscal, consideramos este plazo insuficiente, ya que en años anteriores la presentación de dicho dictamen vencía el 15 de julio, por facilidad administrativa. Lo anterior toda vez que para este año entran en vigor varios cambios (factura 4.0 y carta porte) respecto a años anteriores y a la fecha aún no se ha liberado el aplicativo.

Recordemos que este dictamen será obligatorio para los Grandes Contribuyentes (12 mil) más aquellos que opten por presentarlo de manera voluntaria.

**Declaración anual de personas físicas**

Una vez concluido el periodo de declaraciones anuales para personas morales, iniciamos inmediatamente con el que corresponde a personas físicas. En este sentido, la semana pasada el SAT liberó, dentro de su página de Internet, el simulador de la declaración anual de personas físicas, por lo que se recomienda a los contribuyentes que inicien con la revisión de la información en el simulador y se preparen para cumplir con esta obligación.

**Avance de implementación del CFDI versión 4.0**

En cuanto al avance de la implementación de la factura electrónica en su versión 4.0 y de acuerdo con declaraciones recientes del SAT (2023), el **50%** de los CFDI que se emiten por parte de los contribuyentes son realizados con esta nueva versión. Según lo reportado por este Órgano Desconcentrado, **al cierre de diciembre de 2022** se habían emitido 9 mil 746 millones de comprobantes fiscales, por lo que **cerca de 4 mil 873 millones de facturas ya son versión 4.0.**

Consideremos que ya no habrá más plazo de convivencia y **a partir del 1 de abril de 2023, la única versión vigente** para la emisión de los CFDI en general **será la** versión **4.0**.

Por otro lado, **el CFDI 4.0 para la emisión de los recibos de nómina** de los trabajadores será la única versión válida a partir del 1 de abril 2023. Por ello, **el SAT ofrece a los empleadores la facilidad de obtener los datos fiscales de sus trabajadores, por única ocasión, a través de su portal**. Sobre este punto les informo que, hemos estado constantemente en coadyuvancia con el SAT, compartiendo gráficos sobre este procedimiento y creando infografías propias con información relevante en temas como la constancia de situación fiscal.

En torno a este documento y la constante solicitud que existe del mismo por parte de los emisores de facturas electrónicas, me permito aclarar que **es un “mito” que se deba proporcionar la Constancia de Situación Fiscal para que se pueda emitir una factura electrónica en la versión 4.0** por las compras que se realizan. La realidad es que si conocemos nuestros datos fiscales, tal y como se encuentran registrados en ese documento, basta con proporcionarlos a quien emitirá el CFDI.

**Complemento Carta porte**

Por lo que respecta al comprobante con **complemento de Carta Porte**, tener muy en claro que las facilidades se han centrado en la no imposición de sanciones por no contar con todos los requisitos relativos a este complemento, pero no así de una facilidad para no emitirlos. En tal razón, a partir del 1 de agosto de 2023 se debe poner especial atención a cada detalle y requisito, a fin de evitar sanciones por parte de la autoridad.

En el tema de la carta porte, nuestra posición ha sido firme en solicitar al Servicio de Administración Tributaria no incluir como obligatoria información sensible, tal como nombres de los operadores, direcciones, valor y tipo de la mercancía, entre otros. En este sentido, por parte de nuestros colegios federados hemos seguido recibiendo inquietudes sobre la implementación de este complemento, en particular de los protocolos de revisión, y continuamos percibiendo que sólo los grandes contribuyentes están en posibilidades de cumplir, porque cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para hacerlo.

Lo anterior sin olvidar que la información que se incluye en este complemento puede poner en riesgo la integridad física de los transportistas, por el clima de inseguridad que se vive en las carreteras del territorio nacional.

# **Tasas efectivas de ISR a Grandes Contribuyentes**

Con fecha **31 de enero de 2023,** el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) **hizo la primera publicación** de tasas efectivas de impuesto sobre la renta de Grandes Contribuyentes. Posteriormente en fechas 7, 14, 21 y 28 de febrero, así como 7, 14 y 21 de marzo de 2023, el SAT realizó las publicaciones subsecuentes. **A la fecha tenemos 8 publicaciones** dirigidas a un **total de 60 sectores y 302 actividades económicas**.

El listado de las tasas sólo está dirigido a los [grandes contribuyentes](https://www.eleconomista.com.mx/economia/SAT-recaudo-233270-millones-de-pesos-por-auditorias-a-grandes-contribuyentes-20230104-0032.html), que son aquellos que generan ingresos anuales mayores a 1,500 millones de pesos.

Como siempre, la recomendación es apoyarse con Contadores Públicos actualizados para contar con el respaldo que nuestras organizaciones necesitan.

**Dra. Laura Grajeda Trejo**Presidenta del IMCP

**\*\*\***

**RECOMENDACIONES EN LA DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES**

Hemos recibido reportes de problemáticas entre los contribuyentes para la presentación de la declaración anual de las personas morales 2022; a continuación, se comentan algunas de ellas, así como las recomendaciones e información al respecto.

**Vista previa de estados financieros en la declaración anual 2022**

En el aplicativo para la elaboración y presentación de la declaración anual, no se proporciona vista previa de los estados financieros antes de su envío para una revisión preliminar. Sí proporciona, en la vista previa, los apartados de ingresos, deducciones, determinación de ISR, etcétera.

Se ha presentado mediante la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP, así como por algunos Colegios Federados en diversas Administraciones Desconcentradas del SAT, la solicitud para que sea posible obtener una vista previa de los estados financieros; esto con el fin de poder realizar una revisión previa al envío, y así presentar la información de forma correcta. Los estados financieros solo se obtienen después del envío de la declaración, al generar el acuse de recibo, y hasta ese momento es posible descargar en Excel, los estados financieros básicos y la conciliación contable-fiscal.

**Recomendación para el llenado de los estados financieros**

Además de la inclusión en la declaración anual de los estados financieros básicos, los contribuyentes personas morales del régimen general, en forma previa a la presentación de la declaración anual, ya ingresan mensualmente por medio del SAT, la información contable, mediante balanzas de comprobación, compuestas de saldos iniciales, movimientos y saldos finales de cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, para cumplir con la obligación de presentación de la “contabilidad electrónica”.

La contabilidad electrónica se presenta asociando las cuentas y subcuentas de la información contable de los contribuyentes, con el código agrupador de cuentas del SAT, que es el catálogo que contiene las cuentas de nivel mayor y la subcuenta de primer nivel, según el SAT.

Resulta **recomendable, previo al llenado de los estados financieros en la declaración anual, verificar y conciliar la información** **que ya se envió al SAT**, durante cada uno de los meses de 2021 y 2022, mediante la “contabilidad electrónica”, para no generar inconsistencias contra la información que se presentará en la declaración anual. Lo anterior, en consideración de que algunas subcuentas y cuenta maestras contenidas dentro de la declaración anual, en algunos rubros son distintas a las contenidas el código agrupador de cuentas del SAT.

**Notas a los estados financieros**

En el aplicativo de la declaración anual 2022, se adiciona un nuevo ícono denominado **“notas”**, para cada cuenta maestra de cada uno de los cuatro estados financieros. El documento “Guía de llenado Estados financieros básicos y la conciliación contable-fiscal” emitida por el SAT para la Declaración Anual de personas morales Régimen General y para RESICO, contempla que: *“En cada cuenta contable puedes realizar aclaraciones o precisiones al dar clic en el ícono de ‘Notas’”.*

Se puede concluir que su llenado es de carácter opcional, sin embargo, resulta necesario que la autoridad así lo dé a conocer y especifique qué tipo o alcance de información es la que se podría incluir en estas notas. De igual manera, se ha presentado formalmente al SAT esta solicitud, por medio de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP.

**Plazo de vencimiento de cancelación de CFDI**

A partir de 2022, los CFDI solo podrán cancelarse en el ejercicio en que se expidan, sin embargo, por medio de reglas de carácter general, el SAT adicionó la facilidad para que la cancelación pueda efectuarse a más tardar **en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR**. Es recomendable que los contribuyentes tomen en cuenta este plazo de vencimiento para efectuar sus cancelaciones en tiempo y forma, para evitar la sanción de la multa de 5 a 10 % del monto del CFDI, por no cancelar **CFDI de ingresos** cuando se hayan emitido por error o **cancelarlos fuera del plazo**; asimismo, se debe recordar que ya se eliminó la facilidad para cancelar CFDI del ejercicio 2021 y anteriores. La declaración anual de personas morales 2022 se debe presentar a más tardar el 3 de abril de 2023, por lo que es importante el pronunciamiento por parte de la autoridad para que el plazo de cancelación de CFDI de 2022, igualmente se extienda al mes de abril para las personas morales y mayo para las personas físicas.

**Compensación en la declaración anual**

Desde 2019 se eliminó la **“compensación universal”**, por lo que, actualmente el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que, los contribuyentes podrán optar por compensar las **cantidades que tengan a su favor** contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto.

Cuando se señala el término **“cantidades que tengan a su favor”**, son las que pueden generarse, ya sea por **saldos a favor** o **pago de lo indebido**.

Además, los contribuyentes que tengan cantidades a favor generadas al 31 de diciembre de 2018, pueden optar por compensarlas contra cantidades a cargo por adeudo propio, de impuestos distintos. Por lo que, en caso de existir impuesto a cargo en la declaración anual, existe la posibilidad efectuar su pago mediante compensación de saldos a favor de IVA generados hasta el 31 de diciembre de 2018. Y también existe la posibilidad de cubrir el impuesto a cargo de la declaración anual 2022, con cantidades generadas a favor por el pago de lo indebido provenientes de las retenciones del ISR. Mencionando que, en el aplicativo de la declaración anual 2022, ya contemplan estas opciones de pago.

**Presentación de la Información de la Situación Fiscal (ISSIF)**

Existen contribuyentes con base en sus ingresos, que se encuentran obligados a presentar dictamen fiscal, y esto deriva en la obligación de presentar la ISSIF para los contribuyentes que sean partes relacionadas de los obligados a dictaminarse; para esto, el SAT por medio de reglas de carácter general, establece que únicamente se presentará la **ISSIF** cuando en el ejercicio se hayan realizado operaciones con los sujetos obligados a dictaminarse y siempre que el monto de la operación exceda de $13’000,000.00 por actividades empresariales, o de $3’000,000.00 en el caso de prestación de servicios profesionales. Los contribuyentes se encuentran en estado de incertidumbre, en cuanto al alcance de la obligación contenida en esta regla, específicamente en que, si en los montos mencionados se incluye únicamente las operaciones con los obligados a dictaminarse o el total de operaciones con todas las partes relacionadas. Considerando que la **ISSIF (32H-CFF)**, debe ser llenado y generar un archivo que se adjuntará a la declaración anual, los cuales se enviarán de manera conjunta, está por concluir el plazo de presentación de la declaración anual, y es recomendable analizar a detalle si se encuentran o no en el supuesto de presentación de la informativa de la situación fiscal por ser partes relacionadas de contribuyentes obligados a dictaminarse.

**Actualización de información**

De realizar modificaciones en los pagos provisionales y entero de retenciones, así como en CFDI de nómina, el aplicativo no actualizará la información en forma inmediata, ya que las últimas actualizaciones tienen fecha de corte de los días 11 y 12 de marzo, por lo que se deben tomar las debidas precauciones en el caso de realizar modificaciones en estos rubros para que se actualicen antes del vencimiento del plazo. Desde su lanzamiento se han presentado actualizaciones al aplicativo de la declaración anual, por lo que es recomendable solicitar a la autoridad que dé a conocer cualesquiera nuevas(s) actualización(es) que se presente(n) dentro del aplicativo; asimismo, en el IMCP estaremos atentos para la difusión entre los asociados de cualquier actualización presentada.

**C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada**

Presidente de la Comisión de Síndicos del IMCP

**\*\*\***

**SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL: UNA VISIÓN A LARGO PLAZO**

Día con día escuchamos noticias sobre los diferentes fenómenos climatológicos que azotan a nuestro país y al mundo entero, tal como la situación que vivió la población en el estado de Nuevo León el año pasado con la escasez del agua, o aquellas acciones llevadas a cabo por el ser humano como la destrucción de la selva del Amazonas. También es común oír acerca de las desigualdades en las oportunidades de trabajo y la brecha salarial entre hombres y mujeres que realizan la misma actividad. A esto, podemos agregar eventos relacionados con corrupción, con un control interno débil o incluso la ausencia de este, y con falta de transparencia, lo que ha provocado algunas de las últimas crisis como la burbuja que encabezó Lehman Brothers y que ha sido recordada con los recientes acontecimientos relacionados con Silicon Valley Bank y First Republic Bank.

Lo anterior hace que nos preguntemos **cómo afectan estos hechos la existencia de los entes económicos de todos los sectores**; ya que la cadena de suministros comienza con las materias primas que provienen de la naturaleza y la inestabilidad económica a escala macroeconómica afecta hasta a los más pequeños comerciantes y, por ende, las condiciones laborales también pudieran verse afectadas como lo vimos con la pandemia del COVID-19. De ahí, que pensemos en términos de **sostenibilidad empresarial, la cual se relaciona con la definición del desarrollo sostenible propuesto en el Informe Bruntland de las Naciones Unidas** en 1987 y que a la letra dice: **“aquel que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”**. De ahí que en 2015 la ONU haya aprobado la Agenda 2030 que incluye los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): 17 objetivos relacionados con el medio ambiente, la sociedad y la economía, y que requiere no sólo el esfuerzo de los gobiernos, sino también de las empresas y de la sociedad civil.

En este sentido, **las empresas cuentan con** una gran variedad de **esquemas para medir e implementar acciones que les ayuden a identificar y prevenir riesgos y aprovechar las oportunidades con las que cuentan de acuerdo con el sector en que se ubican**, entre los que destacan: el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los indicadores GRI y el TCFD. Todos estos esquemas cubren aspectos ambientales, sociales y de Gobierno Corporativo, conocidos como factores ASG (o por sus siglas en inglés, ESG).

Recientemente, la profesión contable por medio de **la Fundación IFRS**, órgano emisor de las Normas Internacionales de Información Financiera, **creó el Consejo de las Normas Internacionales de Sostenibilidad**. Dichas normas se encuentran en periodo de revisión después de haber sido sujetas de auscultación el año pasado, y se estima que las normas definitivas sean emitidas en junio de este año para su entrada en vigor en enero de 2024. Se trata de dos normas que buscan proporcionar a los inversionistas y acreedores la información necesaria para una correcta toma de decisiones. La primera norma determina los requisitos básicos a revelar en materia de sostenibilidad en general y la segunda, más específica, establece la información a revelar en materia de cambio climático.

Por su parte el CINIF, órgano emisor de la normatividad contable en nuestro país, dio a conocer en su plan de trabajo la emisión del borrador de las Normas de Sostenibilidad para finales de 2023, y se estima que la entrada en vigor sea en enero de 2025.

De manera particular, **el IMCP** alineando sus esfuerzos con las actividades a escala nacional e internacional, **ha creado la Comisión de Sostenibilidad en la que se revisan estos temas y su afectación en la situación financiera de las empresas**. Esta acción se ha ido replicando también en las Federadas, mediante foros dedicados a temas sobre finanzas sostenibles, economía circular y responsabilidad social empresarial. También se cuenta con un número considerable de publicaciones en la revista *Contaduría Pública*, y se participa en foros con otras organizaciones que persiguen el mismo fin.

De este modo, **los Contadores Públicos preocupados por el futuro de las empresas que asesoramos, nos sumamos a los esfuerzos mundiales por alcanzar los ODS**.

**C.P.C. Leobardo Brizuela Arce**

Expresidente del IMCP

**\*\*\***

**ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)**

**Reporte del mes de febrero de 2023**

***El Índice Mexicano de Confianza Económica se recuperó en febrero de 2023, registrando el mejor nivel de los últimos catorce meses.***

**El IMCE de febrero presentó un incremento mensual de 3.57**%, elevándose a las 74.76 unidades desde los 72.18 puntos del mes anterior. **Esto se derivó de un fuerte salto en la situación actual,** la cual marcó un ascenso de 6.83% quedando en 70.77 puntos con 4.52 puntos más que enero. En el mismo sentido, **la situación futura, que representa la confianza en los próximos seis meses, tuvo un avance de 0.18%** pasando de 79.60 puntos de enero a 79.75 puntos.



**En comparación con febrero de 2022, el IMCE marcó una tasa anual de 10.56%**, derivado de un aumento de 11.63% en la situación actual y de 9.40% en la situación futura.



En el segundo mes de 2023, la encuesta arrojó como **principal obstáculo al que se enfrenta la economía, a las condiciones de inseguridad en el país**, seguidas por la disponibilidad de financiamiento, la competencia desleal y la corrupción. En quinto lugar, se seleccionó a la falta de capital.



*El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membrecía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.*

**Lic. Ernesto O´Farrill Santoscoy**

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

**\*\*\***